

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), dedica la sección 8ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima.

Segundo. El 12 de noviembre de 2020, mediante la Decisión de la Comisión Europea (2020) 7976 final, se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 que incluyó como gasto elegibles en la actuación destinada al mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, las razas de cabra palmera, cabra tinerfeña y cabra majorera.

Tercero. En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, (B.O.C. n.º 270, de 31.12.2020) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender la renovación de los compromisos de la adopción de medidas de agroambiente y clima de las personas beneficiarias de estas subvenciones correspondientes a las convocatorias de los años 2017, 2019 y 2020.

Asimismo existe crédito adecuado y suficiente para atender las solicitudes de subvención destinadas al mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción: razas de cabra palmera, cabra tinerfeña y cabra majorera.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 Y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.





Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. En el Anexo IX de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por la ya citada Orden de 15 de septiembre de 2016 se relacionan las siguientes actuaciones subvencionables de la medida agroambiente y clima:

1. Compromisos agroambientales y climáticos:

- a) Apicultura.
- b) Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla.
- c) Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
- d) Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
- e) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.
- f) Mantenimiento de setos tradicionales.
- g) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
- h) Mejora y conservación de gavias.
- i) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
- j) Producción Integrada.

2. Apoyo a la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de la agricultura:

- a) Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética.
 - b) Mantenimiento de libros genéalogicos de las razas autóctonas.
- En la actuación destinada al mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción se incluye como gasto elegibles las razas de cabra palmera, cabra tinerfeña y cabra majorera, de acuerdo con la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Canarias mediante la Decisión de la Comisión Europea (2020) 7976 final.

Respecto al cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética, que se encuadra dentro de la submedida 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, éste contempla dos tipos de subvenciones: para la conservación *in situ* y para la conservación *ex situ*. Las subvenciones destinadas a la conservación *ex situ* de las variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética se ejecutan directamente por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, por lo que no se incluyen en la presente convocatoria.





Por otra parte, se excluyen también de la presente convocatoria las subvenciones destinadas al mantenimiento de libros genealógicos de las razas autóctonas por resultar incompatibles con las subvenciones establecidas mediante el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Cuarto. El artículo 48.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 prevé que las actuaciones podrán subvencionarse durante un periodo de 5 años consecutivos contados desde la primera concesión de la subvención, siempre que se cumpla por los peticionarios con los compromisos exigidos en esta sección y se reitere la solicitud de subvención para la misma actuación y en la misma ubicación objeto de subvención.

Quinto. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud que incluirá por exigencia de las letras b) y h) del apartado 2, del artículo 49 de las bases reguladoras, los modelos normalizados: del compromiso exigido en la letra e) y de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras g) e i) del apartado 1 del artículo 49, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47002 PEP: 13418231 "AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9", distribuidos en las siguientes anualidades:

- a) Ejercicio 2021: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000,00 €)
- b) Ejercicio 2022: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Segundo. Convocar para el ejercicio 2021 las subvenciones para la adopción de medidas de agroambiente y clima previstas en la sección 8ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de





Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 186 de 23.10.16), destinadas a:

A) REITERANTES: la renovación de los compromisos de la adopción de medidas de agroambiente y clima de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2017, Resolución de 26 de diciembre de 2019 y Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Agricultura, correspondientes a las convocatorias 2017, 2019 y 2020, siguientes:

1. Compromisos agroambientales y climáticos

- a) Apicultura.
- b) Cultivo de tuneras para la producción de cochinilla.
- c) Cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
- d) Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia.
- e) Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción
- f) Mantenimiento de setos tradicionales.
- g) Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales.
- h) Mejora y conservación de gavias.
- i) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.
- j) Producción Integrada

2. Apoyo a la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos de la agricultura:

- Conservación in situ . Cultivo de variedades vegetales locales en riesgo de erosión genética.

B) NUEVOS SOLICITANTES: el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción: la cabra palmera, cabra tinerfeña y cabra majorera.

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47002 PEP: 13418231 "AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9", repartidos en las siguientes anualidades:

- a) Ejercicio 2021: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000).
- b) Ejercicio 2022: DIEZ MIL EUROS (10.000)

2. Los créditos se distribuirán de la siguiente manera

- a) Para la renovación de los compromisos de la adopción de medidas de agroambiente y clima:
 - 1) SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €), durante el ejercicio 2021.
 - 2) DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) durante el ejercicio 2022.
- b) Para la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción de la cabra palmera, cabra tinerfeña y cabra majorera,
 - CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) , durante el ejercicio 2021.

3. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren





los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.816.666,67 €), que no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con código 4492, en los términos previstos en los artículos 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones.

Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho quinto b), como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Unidad).

Vocalías: Vocal 1ª

Titular: D. Fernando Ramallo Ángel (Jefe de Sección),

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. M.ª Covadonga Solaz Lucas (Técnica).

Vocal 3º

Titular: D. Francisco Gómez Aristú (Técnico).

Suplente: D. Ivan Brito Perdomo (Técnico).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

Séptimo. Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho quinto, el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo 1 de esta Orden, con el contenido allí señalado, y que será accesible a través del sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





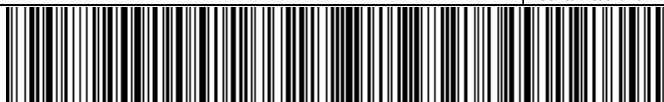
Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 19/04/2021 - 13:19:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SDC-uvXurF1lg08dyWFLSCSnhJtiwVni	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2021 - 13:49:45	